

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **CORPORACIÓN JÓVENES Y MAÑANA**, para desarrollar la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE, para la atención de una población objeto con una población de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada, en el municipio de Montería, departamento de Córdoba.

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **CORPORACIÓN JÓVENES Y MAÑANA**, para desarrollar la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE, para la atención de una población objeto con una población de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada, en el municipio de Montería, departamento de Córdoba.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No.0225 de fecha 30 de junio de 2023, debidamente ejecutoriada el día 4 de julio de 2023, la Dirección Regional de Córdoba del ICBF, Otorgó licencia de funcionamiento Bial por 2 años, a la entidad CORPORACION JOVENES Y MAÑANA identificada con Nit 806.007.865-1 para desarrollar la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA en Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción en centro de atención especializada, dependiendo la evolución del proceso por parte del adolescente o joven, la autoridad judicial podrá decidir su ubicación en un CAE, pre-egreso, en el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 140-154807 ubicado en el lote el reformatorio región las chispas Kilómetro 12 de la vía Montería- Planeta Rica, según especificaciones contenida en el convenio interadministrativo N° 23/2019/313 de fecha 10 de Diciembre de 2019, suscrito entre la Gobernación de Córdoba y el ICBF Regional Córdoba.

Que mediante Resolución No. 0289 del 8 de agosto de 2023, debidamente ejecutoriada el día 25 de agosto de 2023, la Dirección Regional de Córdoba del ICBF, decidió: Aclarar el artículo primero de la resolución 0225 del 30 de junio de 2023 el cual quedara así "Otorgar licencia de funcionamiento Bial por 2 años a la entidad CORPORACION JOVENES Y MAÑANA identificada con Nit 806.007.865-1 para desarrollar la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA en Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción en centro de atención especializada, en el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 140-154807 ubicado en el lote el reformatorio región las chispas Kilómetro 12 de la vía Montería- Planeta Rica, según especificaciones contenidas en el convenio interadministrativo N° 23/2019/313 de fecha 10 de diciembre de 2019, suscrito entre la Gobernación de Córdoba y el ICBF Regional Córdoba con una capacidad instalada para la atención de 60 cupos".

Que nuevamente mediante Resolución No. 0359 del 6 de octubre de 2023, debidamente ejecutoriada el día 11 de octubre de 2023, la Dirección Regional de Córdoba del ICBF, decidió: Aclarar el artículo primero de la resolución 0225 del 30 de junio de 2023 el cual quedara así "Otorgar licencia de funcionamiento Bial por 2 años a la entidad CORPORACION JOVENES Y MAÑANA identificada con Nit 806.007.865-1 para desarrollar la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA en Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006 y considerando

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **CORPORACIÓN JÓVENES Y MAÑANA**, para desarrollar la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE, para la atención de una población objeto con una población de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada, en el municipio de Montería, departamento de Córdoba.

sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción en centro de atención especializada, en el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 140-154807 ubicado en el lote el reformatorio región las chispas Kilómetro 12 de la vía Montería- Planeta Rica, según especificaciones contenidas en el convenido interadministrativo N° 23/2019/313 de fecha 10 de diciembre de 2019, suscrito entre la Gobernación de Córdoba y el ICBF Regional Córdoba con una capacidad instalada para la atención de 60 cupos".

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la institución **CORPORACIÓN JÓVENES Y MAÑANA**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC **ONLINE 2170** de fecha 6 de junio de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento Bienal.

Que la persona jurídica **CORPORACIÓN JÓVENES Y MAÑANA**, identificada con **NIT. 806.007.865-1** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en el municipio de Magangué, Departamento de Bolívar, con personería jurídica reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Córdoba, mediante resolución No. 1909 de fecha 2 de diciembre de 2011.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Dirección Regional de Cordoba y la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que los días 18 y 26 de junio de 2025, los profesionales de la Dirección Regional de Córdoba del ICBF, realizaron visita presencial a la sede operativa inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 140-154807 ubicado en el lote el reformatorio región las chispas, kilómetro 12 de la vía Montería – Planeta Rica del municipio de Montería, Departamento de Córdoba, inmueble en el que la institución **CORPORACIÓN JÓVENES Y MAÑANA**, continuará prestando el servicio de protección bajo la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la renovación de la Licencia de Funcionamiento Bienal.

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **CORPORACIÓN JÓVENES Y MAÑANA**, para desarrollar la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE, para la atención de una población objeto con una población de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada, en el municipio de Montería, departamento de Córdoba.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, nutrición, técnico (proyecto de atención institucional PAI) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional de Córdoba del ICBF, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **CORPORACION JOVENES Y MAÑANA**, para desarrollar la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE, en el municipio de Montería, departamento de Córdoba.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR La Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **CORPORACIÓN JÓVENES Y MAÑANA**, identificada con **NIT. No. 806.007.865-1**, para desarrollar la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA – CAE, para la atención de una población objeto de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada- CAE. En la sede administrativa y operativa ubicada en el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 140-154807 en el lote el reformatorio región las chispas, kilómetro 12 de la vía Montería – Planeta Rica, en el municipio de Montería Departamento de Córdoba, según especificaciones contenidas en el convenio interadministrativo de fecha 5 de junio de 2025, suscrito entre la Gobernación de Córdoba y el ICBF Regional Córdoba. Con una capacidad instalada para atender de treinta (30) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **CORPORACIÓN JÓVENES Y MAÑANA**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución **CORPORACIÓN JÓVENES Y MAÑANA**, ubicada en el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 140-154807 en el lote el reformatorio región las chispas, kilómetro 12 de la vía Montería – Planeta Rica, en el municipio de Montería Departamento de Córdoba, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a la señora **TERESITA DE JESÚS PAYARES CABALLERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **33.217.557**, en su calidad de representante legal, o

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **CORPORACIÓN JÓVENES Y MAÑANA**, para desarrollar la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE, para la atención de una población objeto con una población de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada, en el municipio de Montería, departamento de Córdoba.

quien haga sus veces de la institución , identificada con el **NIT: 806.007.865-1**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: corporacionjovenesymanana@hotmail.com¹ haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 14 B No. 10 E- 65 Barrio Montecarlos en el municipio Magangué, departamento de Córdoba.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 3 de Julio de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó	Ana Ruth Castillo Parra	Abogada Contratista	

¹ Dirección electrónica tomada de la solicitud de renovación rad OAC 2170
² Dirección Física tomada del oficio de solicitud de renovación rad OAC 2170



Re: Notificación Electrónica Res. 3283 julio 3 de 2025 CORPORACIÓN JÓVENES Y MAÑANA

Desde alertas@itau.py . <corporacionjovenesymanana@hotmail.com>

Fecha Vie 04/07/2025 18:43

Para Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

Buen día
Doc
Ana Ruth Castillo Parra

cordial saludo

Por medio del presente correo autorizo la realización de la notificación electrónica y renuncio a los términos de ejecutoria.

Atentamente

Teresita de Jesús Payares Caballero
Rep legal
Corporación jóvenes y mañana

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

Enviado: Friday, July 4, 2025 1:21:31 PM

Para: corporacionjovenesymanana@hotmail.com <corporacionjovenesymanana@hotmail.com>

Cc: Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Julio Andres Acero Moreno <Julio.Acero@icbf.gov.co>

Asunto: RV: Notificación Electrónica Res. 3283 julio 3 de 2025 CORPORACIÓN JÓVENES Y MAÑANA

Señora
TERESITA DE JESÚS PAYARES CABALLERO
Representante Legal

CORPORACIÓN JÓVENES Y MAÑANA

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la Resolución No. 3283 del 3 de julio de 2025, que se adjunta a la presente comunicación, que decidió: **RENOVAR** La Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución, identificada con **NIT. No. 806.007.865-1**, para desarrollar la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA – CAE, para la atención de una población objeto de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada- CAE. En la sede administrativa y operativa ubicada en el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 140-154807 en el lote el reformatorio región las chispas, kilómetro 12 de la vía Montería – Planeta Rica, en el municipio de Montería Departamento de Córdoba, según especificaciones contenidas en el convenio interadministrativo de fecha 5 de junio de 2025, suscrito entre la Gobernación de Córdoba y el ICBF Regional Córdoba. Con una capacidad instalada para atender de treinta (30) cupos. Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: Anar.castillo@icbf.gov.co, Para elaborar la ejecutoria.

Cordialmente,



Ana Ruth Castillo Parra

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **PÚBLICA**



Re: Notificación Electrónica Res. 3283 julio 3 de 2025 CORPORACIÓN JÓVENES Y MAÑANA

Desde alertas@itau.py . <corporacionjovenesymanana@hotmail.com>

Fecha Vie 04/07/2025 18:43

Para Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

Buen día
Doc
Ana Ruth Castillo Parra

cordial saludo

Por medio del presente correo autorizo la realización de la notificación electrónica y renuncio a los términos de ejecutoria.

Atentamente

Teresita de Jesús Payares Caballero
Rep legal
Corporación jóvenes y mañana

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

Enviado: Friday, July 4, 2025 1:21:31 PM

Para: corporacionjovenesymanana@hotmail.com <corporacionjovenesymanana@hotmail.com>

Cc: Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Julio Andres Acero Moreno <Julio.Acero@icbf.gov.co>

Asunto: RV: Notificación Electrónica Res. 3283 julio 3 de 2025 CORPORACIÓN JÓVENES Y MAÑANA

Señora
TERESITA DE JESÚS PAYARES CABALLERO
Representante Legal

CORPORACIÓN JÓVENES Y MAÑANA

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la Resolución No. 3283 del 3 de julio de 2025, que se adjunta a la presente comunicación, que decidió: **RENOVAR** La Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución, identificada con **NIT. No. 806.007.865-1**, para desarrollar la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA – CAE, para la atención de una población objeto de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada- CAE. En la sede administrativa y operativa ubicada en el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 140-154807 en el lote el reformatorio región las chispas, kilómetro 12 de la vía Montería – Planeta Rica, en el municipio de Montería Departamento de Córdoba, según especificaciones contenidas en el convenio interadministrativo de fecha 5 de junio de 2025, suscrito entre la Gobernación de Córdoba y el ICBF Regional Córdoba. Con una capacidad instalada para atender de treinta (30) cupos. Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: Anar.castillo@icbf.gov.co, Para elaborar la ejecutoria.

Cordialmente,



Ana Ruth Castillo Parra

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **PÚBLICA**



Renuncia a término

Desde Dirección Centro de Atención al Joven Carlos Lleras Restrepo <direccion@centrocarloslleras.org>

Fecha Lun 07/07/2025 10:08

Para Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

Buenos días.

Se renuncia a términos de ejecutoria.

Muchas gracias.

Fr. Víctor Hugo Molina Arango

Director General

Centro de Atención al Joven «Carlos Lleras Restrepo» "La Pola"

Teléfono 4485168 ext. 104

Calle 65 C 94 C 80, Medellín Antioquia, Colombia

direccion@centrocarloslleras.org

<http://www.centrocarloslleras.org/>

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje de correo electrónico puede contener información confidencial o legalmente protegida y está destinado únicamente para el uso del destinatario (s) previsto. Cualquier divulgación, difusión, distribución, copia o la toma de cualquier acción basada en la información aquí contenida está prohibido. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. Si usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes se les envía copia y en general la información del mensaje o sus anexos. Asimismo, le informamos de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos en

7/7/25, 13:51

Correo: Ana Ruth Castillo Parra - Outlook

el domicilio de RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS. PROVINCIA SAN JOSÉ en Carrera 52 No 44 C – 43 Bogotá. Teléfono: 51 + 482 46 94 Correo electrónico: protecciondatos@amigonianosj.org

Antes de imprimir este mensaje por favor asegúrese de que es necesario. El medio ambiente está en nuestra mano.

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3282 del 3 de julio de 2025

FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACION FAMILIAR FUNOF

En Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3282 del 3 de julio de 2025**, que decidió. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACION FAMILIAR FUNOF, identificada con NIT 890.310.770-2, para desarrollar la modalidad INTEVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA en población adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente los cobija con esta medida, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos., Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de estos servicios, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Justicia Juvenil con enfoque terapéutico en el tratamiento de drogas en el SRPA, Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que ingresan al SRPA por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, a quienes se busca complementar la atención de las medidas de internamiento preventivo, RAJ o sanción con intervenciones especializadas, en la sede operativa, inmueble ubicado en la Carrera 13 Nro. 10-48 barrio Las Américas, municipio de Popayán, departamento del Cauca y sede administrativa ubicada en la Avenida 5A Norte # 50N - 100 Barrio la Flora, de la ciudad de Cali, departamento de Valle del Cauca. Que la resolución fue notificada **electrónicamente el día 3 de julio de 2025**. Para lo cual la representante legal el **día ocho (8) de julio** manifestó su renuncia a términos para interponer los recursos. Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de, la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día nueve (9) de julio de 2025**.



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-Sede Dirección General

Revisó: Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento ~~SRPA~~

Proyectó: Ana Ruth Castillo Parra – Abogada Contratista. 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080